



Dra. Rocío García Costales

001

2014 17 01 17 P

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA

"INGENIERIA Y NATURALEZA INGERALEZA S.A."



Notaría 17

QUE OTORGA:

SR. FREDDY LEONARDO CÁCERES FERNÁNDEZ

SR. PABLO ANDRÉS CÁCERES CÁCERES

A FAVOR DE:

DE LOS MISMOS

CUANTÍA: \$800,00

Di 3 copias

MS

FACTURA No.-

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la  
República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTIDÓS DE

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



del dos mil catorce, ante mí Doctora ROCIO ELINA GARCIA  
COSTALES, Notaria Décimo Séptima del cantón Quito,

comparecen: los señores FREDDY LEONARDO CÁCERES FERNÁNDEZ,  
casado; y, <sup>2</sup> PABLO ANDRÉS CÁCERES CÁCERES, soltero, por sus  
propios y personales derechos. Los comparecientes son de  
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; de profesión  
Licenciado en Ciencias Biológicas, e Ingeniero en Negocios  
Internacionales, en su orden, de nacionalidad ecuatoriana,  
domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito  
Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse,  
civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse,  
a quienes de conocerles por sus documentos de identificaron  
que me presentan, doy fe.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo

de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una  
de la cual conste el contrato de sociedad contenido en las  
siguiente cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:-

Comparecen por sus propios y personales derechos, los  
señores FREDDY LEONARDO CÁCERES FERNÁNDEZ y PABLO ANDRÉS  
CÁCERES CÁCERES. Los comparecientes son de nacionalidad  
ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el  
primero y soltero el segundo; de profesión Licenciado en  
Ciencias Biológicas e Ingeniero en Negocios  
Internacionales, respectivamente, en su orden; quienes  
manifiestan que es su voluntad fundar como en efecto  
constituyen, una compañía de sociedad anónima con la  
denominación de INGENIERIA Y NATURALEZA INGERALEZA S.A.,

que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes  
y a los siguientes estatutos.- CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS



000-002

Dra. Rocío García Costales  
DE INGENIERÍA Y NATURALEZA INGERALEZA S.A.- ARTÍCULO

PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará INGENIERÍA Y NATURALEZA INGERALEZA S.A., el domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior.- ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.- ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía consiste en realizar Consultorías de Ingeniería para gestión de proyectos relacionados con: Aguas, Hidrosanitarios, Infraestructuras, Seguridad Vial, Señalización, Ambiental, y otros afines. En este sentido, la Compañía podrá actuar como: mandataria, mandante, franquiciada, franquiciante, comisionista, intermediaria, distribuidor, corresponsal, agente, representante de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Intervenir en otras compañías en calidad de socio o accionista, alianzas estratégicas y/o asociaciones relacionadas con su objeto social. Participar en contratos públicos y privados, civiles, mercantiles, industriales, comerciales o de servicios de asesoría, nacionales e internacionales permitidos por la Ley directamente o en asociación con otras empresas o personas



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



naturales o jurídicas, siempre que se relacionen con su objeto social. -ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- UNO) El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00) y está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, acumulativas e indivisibles, las cuales tienen un valor nominal de UN DÓLAR de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas de la cero cero uno a la ocho cero cero inclusive. DOS) El capital autorizado es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor hasta el cual la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones.- ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada accionista un certificado de aportación en el que constará el número de acciones que por su aporte le correspondan.- Dicho certificado estará firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Accionistas con el quórum y mayoría establecidos en el estatuto de esta compañía b) En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. -CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las



Dra. Rocío García Costales

atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.- ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios con el quórum que el presente estatuto exige.- ARTÍCULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- Son atribuciones de la Junta General: UNO. Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo; DOS. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; TRES. Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; CUATRO. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; CINCO. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; SEIS. Resolver



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



acerca de la amortización de las acciones; SIETE. Acordar todas las modificaciones al contrato social; OCHO. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; NUEVE. Aprobar los gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato que obligue o no a la compañía, cuando la cuantía individual supere los DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, DIEZ. Los demás que le confieran las leyes, el estatuto de la compañía y sus reglamentos internos.- ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de los Accionistas que representen el ciento por ciento del capital social, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los Accionistas que representen el ciento por ciento del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, con ocho días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas



Dra. Rocío García Costales  
Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar resoluciones,  
deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y  
estar presente o representado en ella más de la mitad del  
capital social pagado. Si la Junta General no puede  
reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se  
procederá a convocar a una segunda reunión, la que no podrá  
demorarse más de ocho días de la fecha fijada para la  
primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda  
convocatoria con el número de Accionistas presentes. Se  
expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda  
convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- MAYORÍA: Salvo las  
excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la  
Junta General serán tomadas por mayoría de votos  
correspondientes a los Accionistas presentes. Los votos en  
blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso  
de empate, la propuesta se considerará negada.- ARTÍCULO  
DÉCIMO QUINTO.- DERECHO A VOTO: En la Junta General cada  
acción dará derecho al Accionista a un voto.- ARTÍCULO  
DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: No obstante lo  
dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se  
entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en  
cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio  
nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
presente o representado el cien por ciento del capital  
social y los asistentes acepten por unanimidad la  
celebración de la Junta General. Sin embargo, cualquiera de  
los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Todos los asistentes a Juntas Generales Universales deben suscribir el acta de la sesión para su validez.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona designada por la Junta General.- No se requiere ser accionista de la compañía para el desempeño de este cargo.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- b) Supervisar la marcha administrativa de la sociedad y la gestión de sus funcionarios.- c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos.- e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o la Junta General designe nuevo Gerente General.- f) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los documentos relativos a los gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato que obligue o no a la compañía, cuando la cuantía individual supere los CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$100.000,00), hasta los DOSCIENTOS



Dra. Rocío García Costales

MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USD

\$200.000,00).- g) Los demás que le confieran las leyes, el Estatuto de la compañía, sus reglamentos, internos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona designada por la Junta General.- No se requiere ser accionista de la compañía para el desempeño de este cargo.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.- b) Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social.- c) Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas y actuar como Secretario de las mismas.- d) Nombrar y remover a los empleados y en general al personal, de trabajadores que laboren en la compañía.- e) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, abriendo cuentas corrientes, de ahorros, girando, aceptando, suscribiendo, cediendo y endosando letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheques



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



órdenes de pago u otros documentos, a nombre y por cuenta de la compañía, otorgando recibos, firmando contratos o contratando préstamos, realizando inversiones, etc., dentro de los límites y/o montos señalados en el Estatuto.- f) Otorgar poderes para negocios especiales; para nombrar procurador judicial o un factor. Para conferir poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas.- g) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones.- h) Presentar anualmente a la Junta General un informe, juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades.- i) Las demás que le confieran las leyes, el Estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de la Junta General y en general todos los que le son inherentes por su cargo en la compañía.- j) El Gerente General podrá intervenir, con su sola firma, en gastos e inversiones, y en general en toda transacción, acto o contrato, que obligue o no a la compañía, hasta por una cuantía individual equivalente a CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 100.000,00), debiendo actuar conjuntamente con el Presidente en los asuntos cuya cuantía individual supere la anteriormente referida, hasta DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$200.000,00).- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS: La Junta General designará anualmente uno o más Comisarios con sus



Dra. Rocío García Costales

respectivos suplentes, sean o no accionistas de la compañía. Al Comisario o Comisarios en funciones le corresponde un examen minucioso de la contabilidad y de sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercitarán las atribuciones señaladas en la Ley y presentarán a la Junta General de Accionistas un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual deberá pronunciarse la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS FACULTADES Y DEBERES DEL COMISARIO.- El comisario hará uso de las facultades y cumplirá con los deberes que le asistan de conformidad a la ley. CAPÍTULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- BALANCE ANUAL: El Gerente General está obligado a presentar a la Junta General de Accionistas el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo máximo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas por



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



distribuirse. El saldo, de haberlo, será distribuido entre los Accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS: La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO: Todo aumento de capital y/o reforma del Estatuto de la Compañía deberá ser aprobado (a) por la Junta General de Accionistas y la autoridad competente, e inscrito (a) en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar o reducir la duración del mismo, previo acuerdo de la junta general de accionistas, tomado de conformidad con la ley y este estatuto.,- HASTA AQUI EL ESTATUTO.- CLÁUSULA TERCERA.- A) UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- B): DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente por la causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá



Dra. Rocío García Costales  
las funciones de liquidador el Presidente. Más de haber  
oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más  
liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- C):  
SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital se  
encuentra suscrito y pagado en numerario por los socios en  
un ciento por ciento de su totalidad de la siguiente  
manera:-----

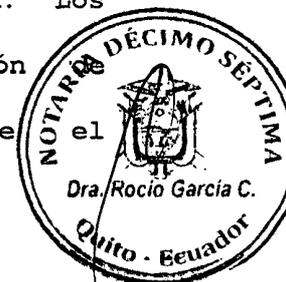
NOMBRE DEL ACCIONISTA	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	No. ACCIONES
FREDDY LEONARDO CÁCERES FERNÁNDEZ	Usd 640,00	Usd 640,00	640
PABLO ANDRÉS CÁCERES CÁCERES	Usd 160,00	Usd 160,00	160
TOTALES	USD 800,00	USD 800,00	800



Notaría 17

CLÁUSULA CUARTA.- PRIMERA DECLARACIÓN JURAMENTADA: Los  
socios detallados en el cuadro de integración  
capital social, declaran bajo juramento que

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



capital se encuentra integrado correctamente y que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, por tratarse de aportaciones en numerario, conforme dispone el Artículo Ciento tres de la Ley de Compañías.- CLÁUSULA QUINTA.- SEGUNDA DECLARACIÓN JURAMENTADA: Los socios fundadores de esta compañía, detallados en el cuadro de integración de capital social, declaran bajo juramento que aceptan y se ratifican en todo el contenido de la presente Escritura Pública de constitución de compañía anónima.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. PRIMERA: Se designa para el cargo de Gerente General de la Compañía al señor Freddy Leonardo Cáceres Fernández y para el cargo de Presidente de la Compañía al señor Pablo Andrés Cáceres Cáceres.- Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento; incorporará los documentos habilitantes mencionados; y, conferirá las copias que se solicitaren.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se agrega al protocolo de la Notaria a mi cargo, y que se halla firmada por el abogado Renán Escobar Garzón, con matrícula profesional número 17-2010-492 FACJ..- De igual forma los comparecientes, reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos



2.0

Dra. Rocío García Costales

los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. FREDDY LEONARDO CÁCERES FERNÁNDEZ

c.c.# 171021957-5



SR. PABLO ANDRÉS CÁCERES CÁCERES

c.c.# 171882347-7

DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171021957-5

CACERES FERNANDEZ FREDDY LEONARDO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

03 MARZO 1972

REG. CIV. 005 0309 03809 M

PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1972

FIRM DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V338304294

CASADO CRISTINA DE LOS ARIAS ALAJA  
 SUPERIOR LIC. CIENCIAS BIOLÓG.

JOSE VICENTE CACERES  
 MARIA PIEDAD FERNANDEZ

QUITO 04/08/2006

REN 1982629

Pch

FIRM DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**024** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO 024 - 0253 CEDULA 1710219575  
 CACERES FERNANDEZ FREDDY  
 LEONARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JPLIAPA	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

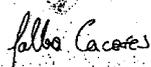
FIRM DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171882347-7  
 APELLIDOS Y NOMBRES CACERES CACERES PABLO ANDRES  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1986-10-05  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E13331222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CACERES PABLO MARCELO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CACERES MIRIAM SUSANA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-02-18  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-18

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**024** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**024 - 0247** 1718823477  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CACERES CACERES PABLO ANDRES**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIJAPAPA	1
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7652329  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1710219575 CACERES FERNANDEZ FREDDY LEONARDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 02/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** INGENIERÍA Y NATURALEZA INGERALEZA S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2014 6:10:58 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BT8RFC a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



Dra. Rocío García Costales

Se otorgó ante mi la Notaria, en fe de ello confiero esta copia certificada, de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "INGENIERIA Y NATURALEZA INGERALEZA S.A.", otorgada por FREDDY LEONARDO CÁCERES FERNÁNDEZ Y PABLO ANDRÉS CÁCERES CÁCERES; que la firmo y sello en la ciudad de Quito el veintidós de julio del dos mil catorce.- SIENDO ESTA LA TERCERA



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Sayas y Suecia Esq.  
*Dra. Rocío García C.*

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 56294

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	36970
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	10/09/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	3599
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710219575	CACERES FERNANDEZ FREDDY LEONARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1718823477	CACERES CACERES PABLO ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	22/07/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	NO APLICA
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	INGENIERIA Y NATURALEZA INGERALEZA S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00



## 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

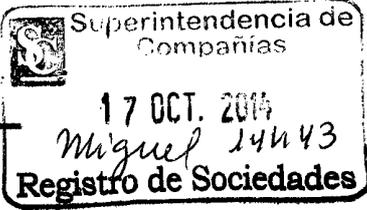
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILARDEL



42020

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		<i>Ingeniería y Naturaleza INGERALEZA S.A.</i>	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> <i>Ecuatoriana</i>
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		<i>INGERALEZA S.A.</i>	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> <i>Pichincha</i>	<b>CANTÓN:</b> <i>Quito</i>	<b>CIUDAD:</b> <i>Quito</i>	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> <i>Pichincha</i>	<b>CANTÓN:</b> <i>Quito</i>	<b>CIUDAD:</b> <i>Quito</i>	
<b>PARROQUIA:</b> <i>El Bataón</i>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> <i>Paseo Manuel Saenz</i>	<b>NÚMERO:</b> <i>N36-58</i>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> <i>Cermán Alemán</i>	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> <i>2241455</i>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <i>fcaceres2009@live.com</i>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> <i>0999584242</i>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> <i>Junto al Megamaxi</i>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> <i>Freddy Leonorolo Cáceres Fernández</i>			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> <i>1710219575</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <p>Superintendencia de Compañías  17 OCT. 2014  Miguel 14443  Registro de Sociedades</p>	
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
<b>VA-01.2.1.4-F1</b>			

QUITA 2.1

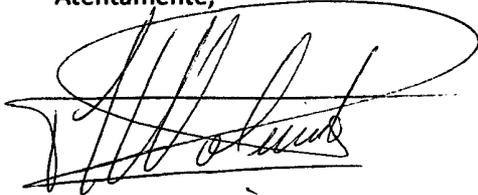
Quito, 16 de octubre de 2014

**Señores**  
**Superintendencia de Compañías**  
**Presente**

De mis consideraciones:

Yo, Dr. Milton Palma Vallejo, portador de la cédula de identidad N° 020043026-2, propietario del Edificio Palma Vallejo, ubicado en la Calle Manuel Sáenz N36-58 y Germán Alemán (sector El Batán), por este medio dejo constancia de la cesión de espacio de la Oficina 2-A, ubicada en el segundo piso del mencionado edificio, para la Cía. INGERALEZA S.A., representada por su Gerente General, el señor M.Sc. Freddy Cáceres, para que allí desarrolle su actividad profesional.

Atentamente,



Dr. Milton Palma Vallejo  
PROPIETARIO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N° **020043026-2**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**PALMA VALLEJO MILTON ROBERTO**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**BOLIVAR GUARANDA**

**ANGEL POLIBIO CHAVES**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1966-04-02

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO

**HERMELINDA JACQUELINE GOMEZ COBA**





**INSTRUCCIÓN SUPERIOR** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ODONTOLOGO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**PALMA LUIS**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**VALLEJO MARIA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO**  
**2014-02-08**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2024-02-08**

**V1343V2222**

**DIRECTOR GENERAL** **FIRMA DEL CEDULADO**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **CNE**

**031** **0200430262**

**031 - 0213** **CÉDULA**  
**NÚMERO DE CERTIFICADO** **PALMA VALLEJO MILTON ROBERTO**

**PICHINCHA** **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1

**PROVINCIA** **IRAZUITO** 1

**QUITO** **PARRÓQUIA** 1

**CANTÓN** **ZONA** 1

**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

